

6ª.- Procedimiento de solicitud, plazo y documentación a aportar.

Los posibles beneficiarios, deberán presentar su solicitud de ayuda junto con la documentación acreditativa, en el Registro de la Sociedad Pública Proyecto Melilla SA (C/ La Dalia nº 36), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que determine cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Original y Fotocopia del DNI.

- Copia del diploma acreditativo de haber finalizado satisfactoriamente el Programa de formación complementaria para jóvenes desempleados.

- Justificante de la admisión en el curso correspondiente al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla, gestionado por Proyecto Melilla SA, .

- Original y Fotocopia de la demanda de empleo vigente.

- Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la entidad gestora de las ayudas, Proyecto Melilla SA, para recabar datos de Vida laboral.

- Asimismo, aportarán declaración formal de renunciar a percibir otras becas, ayudas o subvenciones para los mismos estudios y declaración de no percepción de prestación ni subsidio por desempleo o IMI.

- Deberán hacer declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas, producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

No se admitirán en registro de solicitudes con documentación incompleta.

7ª.- Procedimiento de Concesión y recursos.

1. Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria: El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

2. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en las bases y correspondiente convocatorias, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Una vez finalizado el plazo de presentación y subsanación se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de las Ley General de Subvenciones, cuya composición será la siguiente: el Presidente de Proyecto Melilla S.A., que actuará como presidente con voz y voto, el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como Secretario con voz y voto, el Director General de Economía, Empleo y Comercio con voz y voto, un Técnico de Proyecto Melilla S. A con voz y voto., el/la Gerente